CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 768 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DATASEC S.A.S.

ANGELA MARIA PANTOJA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.953.333, quien en su condición de Secretaria General (E), nombrada mediante el Decreto 738 del 11 de mayo de 2023, posesionada el 12 de mayo de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el CONTRATANTE y por otro lado ELIANA MONTAÑO MOTATO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.720.601, en su calidad de representante legal de la sociedad DATASEC S.A.S., con NIT: 901.223.827-1, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Ministerio adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-009-2023, el cual para efectos de la selección, evaluación y adjudicación se dividió en 06 Lotes. 2) Que mediante Resolución número 20233040024865 del 15 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso en mención. 3) Que una vez recibida las propuestas para el proceso de selección, en lo que respecta al Lote 3 por: DATASEC S.A.S. y WEXLER S.A.S., se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. 4) Que mediante la Resolución número 20233040029255 del 11 de julio de 2023, fue adjudicado el Lote 3: "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD PERIMETRAL LÓGICA", al proponente DATASEC S.A.S., con NIT: 901.223.827-1, Resolución que fue notificada a través de plataforma SECOP II. 5) Que conforme lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: "ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, NETWORKING Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", cabe aclarar que el objeto anterior mencionado se deriva del proceso en general, sin embargo teniendo en cuenta que el proceso se dividió en seis lotes, el objeto para este contrato se describe a continuación: LOTE 3: "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD PERIMETRAL LÓGICA". CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución estará ubicado en la sede principal del Ministerio de Transporte, ubicado en la Avenida Calle 24 No. 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera piso 9. CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Parágrafo primero: La adquisición de licenciamiento, mantenimiento y soporte de las soluciones será por el término de un (1) año contado a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción. Parágrafo segundo: Los licenciamientos, mantenimientos y soportes de las soluciones adquiridas deberán ser activadas o dar inicio a la mismas una vez caduque o termine la vigencia de las que actualmente tiene el Ministerio de Transporte si aplica o a solicitud del supervisor designado. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de MIL CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($1,114,921,000.00) M/CTE INCLUIDO IVA. CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 61423 del 23 de mayo de 2023. SEXTA. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO realizará un único pago al contratista, el cual será cancelados previo a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de

Información General del Beneficiario, aportado por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 7. Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato. 8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar las soluciones tecnológicas en los plazos establecidos y conforme a lo señalado en la ficha técnica. 2. Cumplir con la vigencia de la adquisición de las soluciones tecnológicas y garantía establecida en la ficha técnica. 3. Prestar los servicios de soporte técnico establecidos en la ficha técnica. 4. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en la ficha técnica. 5. Presentar los certificados del equipo mínimo de trabajo exigidos en los anexos técnicos de cada lote del proceso a la firma del acta de inicio. C) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Coordinar con el contratista el cronograma de actividades a desarrollar, el cual podrá estar sujeto a cambios y modificaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley. CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad de los Bienes Entregados: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4. Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía,

o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 12 del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ejercido actualmente por el señor RICARDO ALFONSO PARAMO MELO o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO TERCERO: Mediante comunicación escrita, la(el) Secretaria(o) General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisora aquí designado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del mismo; no obstante lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato el MINISTERIO podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA NOVENA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

*La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López / Grupo Contratos
Revisó: Jhon Jaime Cifuentes Trujillo / Coordinador Grupo Contratos
Revisó: Arianna Stefania Bobadilla D. / Secretaría General